

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2021
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión:	02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página:	1 de 3
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			

RESOLUCIÓN No. 024
(14 de Marzo de 2023)

“POR LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA EFECTOS CONTRACTUALES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Vigésimo Primero del Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales a) y o), y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que en virtud del Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley (...)"*.
3. Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre de 2002 se creó el Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, como establecimiento público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga.
4. Que, por ser un instituto descentralizado, el Director General es el Representante Legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
5. Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 01 del 03 de abril de 2006, por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, dispone que es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
6. Que en concordancia con las funciones del Director General enunciadas en el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 01 del 03 de abril de 2006 es una función esencial *"Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia,*

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 2 de 3

economía, justicia y equidad y velar por adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma".

7. Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, frente a las necesidades apremiantes de la Entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles, para efectos contractuales, los días sábados de la vigencia fiscal 2023.
8. Que los funcionarios que requiera el Director General para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la ley.
9. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario (...)".*
10. Que el Consejo de Estado, en Sentencia de abril 29 de 1983, consideró frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: *"(...) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la Administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados, éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (...)".*

Por tal motivo, de lo anterior se colige que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la Administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

11. Que con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión dentro de la presente vigencia fiscal, destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas en sus distintos componentes, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como administrativamente hábiles para efectos contractuales los días sábados de la vigencia fiscal 2023 en el Instituto Municipal de

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 3 de 3	

Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, para todas las dependencias y miembros del comité evaluador que se relacionen con la gestión contractual y que se requieran para atender los procesos contractuales que adelante la Entidad; ya sea respondiendo observaciones, evaluando ofertas, entre otras actividades propias de la contratación estatal en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y poscontractual).

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo anterior, los funcionarios del IMEBU que laboren durante los días sábados declarados administrativamente como hábiles tendrán derecho a días compensatorios. En ningún caso el trabajo requerido generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentas de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos en otras materias.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad, y en particular en la correspondiente página de SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
 Director General

Proyectó: Camilo Alexis Moreno Morales - Apoyo Jurídico - CPS 002-2023 - Subdirección Administrativa y Financiera.
 Revisó: Edgar Uriel Barrios Rojas - Asesor Jurídico.